



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.**

Las penas que previene dha Ordenanza, y amplias
 a ella, segun sea practicado antecederentemente.
 Cabanas al Sr. Du. } La Ciu. en Vista de la Suplica que se haze por parte
 Fran. Fontes..... } del Sr. Du. Fran. Fontes, V. Co. para que sele señalen las taber-
 nas de Juan de la Corte, Laticio Cobot; y feliz Prast. p.
 la Venta del Vino de su cosecha; le Conogno las dos
 primeras.
 Idem, a D. Sancho } A Memorial de D. Sancho de la Neguera suplicando sele
 de la Neguera..... } Concedan las Tabernas de Juan Landa; Juan Mal-
 beii; y Juan Baus, para la Venta del Vino de su cose-
 cha. Le señalo la Ciu. las dos primeras.
 nombran. el Rey } Oíre la proposicion que hacen los Gremios, de Behe-
 hedores..... } dores, para el año que Cumplia S. Juan de Suño de que
 viene de mill Setecientos y Cincuenta, Executada con
 interbenicion del Sr. Du. X. probal de Lison, V. Co. Procura-
 dor Genl; Quen manifesto haver practicado esta dili-
 genia en la forma, y vao las Circunstancias que entre
 dhos Gremios se acostumbra. Ya la Ciu. nombro a los
 siguientes.
 Para el Gremio de Carpinteros, Juan Duran, y
 Pedro de Reyes.
 Para el de Hornos, Bartolome de la Motilla.
 Para el de Cordones de Seda, Sayme Alvarez, y Diego
 Lopez.
 Para el de Leros, Alexander Villa.
 Para el de Lanaseros, Diego Martinez.